

*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

Concepción del Uruguay, 06 de octubre de 2025

VISTO, La Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, la Ordenanza N° 1355 de Consejo Superior y su modificatoria Ordenanza 1540, la Resolución N° 532/2021 D de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional y,

CONSIDERANDO

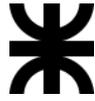
Que es necesario proceder a convocar para la elección del Director de Departamento de Licenciatura en Organización Industrial.

Que la Ordenanza N° 1355 establece el Reglamento Electoral de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que según Resolución N° 532/2021 D, el mandato de la actual Directora de Departamento de Licenciatura en Organización Industrial vence el 21 de diciembre de 2025.

Que las condiciones para ser candidato a Director de Departamento, están determinadas en el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional y en la Ordenanza N°1355, Anexo I, “Reglamento Electoral de la Universidad Tecnológica Nacional”, Título IV, Artículo 12, Inciso F.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

Artículo 88° del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional y por la Ordenanza N° 1355 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional (Reglamento Electoral).

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar al Consejo de Departamento de Licenciatura en Organización Industrial para la elección del Director del mismo, el día 18 de Noviembre de 2025, a las 20:30 horas en el Aula 78 de esta Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 2°.- La elección se sustanciará conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional y en la Ordenanza N°1355, el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 599/2025 D.

|         |
|---------|
| U.T.N   |
| F.R.C.U |
| SR      |
| SR      |
| RCH     |